

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 299-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2018

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 6092-2018, interpuesta por KARLA ZORAIDA GRADOS SHAPIAMA sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 356-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente n.º 2009-2018, los cónyuges JIMMY DANIEL GUERRERO HUAPAYA y KARLA ZORAIDA GRADOS SHAPIAMA, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 108-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio rta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud sentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges JIMMY DANIEL GUERRERO HUAPAYA y KARLA ZORAIDA GRADOS SHAPIAMA, contraído el 25 de junio de 2006 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- ENCARGAR à la Subgérencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR J. HINOJOSA ALARCON

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia